



*RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Planta solar fotovoltaica de 2 MW en Galisteo I y Galisteo II", en el paraje "Los Timonales" del término municipal de Galisteo. (2008060070)*

El proyecto de "Planta Solar Fotovoltaica de 2 MW, Galisteo I y Galisteo II", en el paraje "Los Timonales", del término municipal de Galisteo (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 107 de fecha 15 de septiembre de 2007. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 3 de diciembre de 2007 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural en el que se indican las condiciones necesarias para garantizar la minimización del impacto hasta un nivel que no sea considerado significativo para la Red Natura 2000, medidas que se han incluido en el cuerpo de la presente Declaración de impacto ambiental.

Con fecha 3 de septiembre de 2007 se recibe informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas correctoras, las cuales se incluyen en el en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de "Planta solar fotovoltaica de 2 MW, Galisteo I y Galisteo II", en el paraje "Los Timonales", del término municipal de Galisteo (Cáceres);



## DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto "Planta Solar Fotovoltaica de 2MW, Galisteo I y Galisteo II", en el paraje "Los Timonales", del término municipal de Galisteo (Cáceres), promovido por la empresa Gate Solar Gestión, S.L.U., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la línea de evacuación.
3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.
4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección.
5. A efectos de ruidos las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.
6. No se realizarán caminos perimetrales.
7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.
8. Antes del inicio de las obras y durante el jalonamiento de las áreas a ocupar y/o las acciones a ejecutar, el promotor se pondrá en contacto con el Agente del Medio Natural, quien deberá estar presente durante las mismas.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

9. Se respetarán los pies de encina, las zonas con afloramientos rocosos y los cauces continuos o discontinuos existentes. Una vez hecho el replanteo del proyecto y previa-

mente al inicio de las obras, se presentará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, para su informe, un plano con la superposición de todos los elementos del proyecto sobre la situación actual del terreno. El replanteo incluirá la ubicación exacta de los seguidores y del resto de infraestructuras anexas (red viaria, instalaciones eléctricas y edificaciones).

10. Para evitar las afecciones a los cursos fluviales o a los árboles se modificará, si fuera necesario, la distribución de los seguidores. La ubicación de las instalaciones relacionadas con el parque fotovoltaico deberá ceñirse a las zonas desarboladas y alejarse, como mínimo a una distancia de 100 metros del río Jerte y de su vegetación de ribera. Se deberá respetar la vegetación de ribera existente en el arroyo que atraviesa la parcela donde se pretende desarrollar esta actividad.
11. En caso de ser necesario atravesar los cauces con la maquinaria, se habilitarán pasos provisionales con caños que serán desmontados una vez finalizadas las obras. Todo ello previa autorización del Órgano de Cuenca correspondiente.
12. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.
13. Se deberá desarrollar la plantación de vegetación perimetral con una anchura de 5 a 10 metros en el borde externo del cerramiento que requerirá esta instalación. Para esta plantación se deberán utilizar especies presentes en el entorno: en la zona oeste de la parcela se plantarán especies de ribera como el fresno (*Fraxinus angustifolia*). En el resto de las zonas se utilizarán otras especies autóctonas, acordes con la situación y entorno. Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de esta instalación llevando a cabo las actuaciones necesarias para ello (riego, abono, reposición de marras, etc). No se plantarán *Cupressus sempervirens* por no ser especie autóctona.
14. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
15. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles. Así mismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.
16. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.
17. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.
18. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este

tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

19. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido. No se podrá realizar ningún tipo de vertido directo al cauce del río Jerte ni a los arroyos existentes en la parcela ni en su entorno.
20. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
21. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
22. Antes de la finalización de las obras, deberá estar realizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.
23. En la instalación eléctrica, con el fin de minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Señalar la línea con espirales cada 10 m al tresbolillo y colocar dispositivos antinidificación en las crucetas rectas. Los centros de transformación serán interiores.
24. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Así mismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de material sólido ni líquido.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

25. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
26. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del organismo de cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.
27. No se podrán utilizar herbicidas. Los tratamientos de control de vegetación se desarrollarán mediante ganado o maquinaria mediante roza al aire que no afecte al suelo.

d) Fase de abandono:

28. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.



29. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

30. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.
31. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.
32. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Cualquier afección deberá disponer de la autorización pertinente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
33. Con carácter previo a la ejecución del proyecto, se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva, por técnicos especializados, en toda la zona de actuación, una vez se determine su ubicación efectiva. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto de los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico.

f) Programa de vigilancia ambiental:

34. El promotor deberá confeccionar un Plan de Vigilancia Ambiental, cuyos trabajos y resultados deberán ser coordinados conjuntamente con la Dirección General del Medio Natural durante el periodo total de explotación de la planta solar fotovoltaica. Para ello, el promotor deberá designar un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del plan de vigilancia ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
35. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de vistas estratégicas y la redacción de informes mensuales durante el transcurso de las obras y anuales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:
  - La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
  - La vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
  - Las posibles incidencias de la instalación en relación con la fauna silvestre, entre ellas, el resultado de los recorridos de campo en el entorno de la línea eléctrica para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución de aves.



— Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

La presente declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 23, conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación (punto 13) y el Plan de Restauración (puntos 28 y 29), conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 28 de diciembre de 2007.

La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental,  
P.A. Resolución de 27 de julio de 2007  
(DOE n.º 90, de 4 de agosto de 2007),  
El Director General del Medio Natural,  
GUILLERMO CRESPO PARRA

## **ANEXO I**

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por Gate Solar Gestión, S.L.U. consiste en la construcción de una planta solar fotovoltaica de 2 MW en el paraje "Los Timonales", parcelas 10091, 10092, 20091, 20092 del polígono 3 y parcelas 43, 45, 46, 47, 10043 y 20043 del polígono 4, del término municipal de Galisteo (Cáceres).

La planta consta de 20 islas fotovoltaicas de 100 kw de potencia. Cada isla tiene 8 seguidores y cada seguidor tiene 60 módulos con área resultante de 100 m<sup>2</sup> que genera una potencia resultante de 13,2 kwp. La energía generada se evacuará mediante una línea subterránea de 20 kv. La instalación dispondrá de un cerramiento perimetral con malla de simple torsión galvanizada en verde con una altura de 2 metros y distancias entre postes de 5 metros.

## **ANEXO II**

### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: Descripción de la Actividad, Examen de Alternativas Estudiadas Técnicamente Viables y Justificación de la Solución, Descripción del Medio Físico y Natural, Descripción de los Efectos Directos e Indirectos que las Acciones Previstas puedan Causar al Ecosistema, Valoración de los Efectos, Medidas Correctoras o Protectoras, Programas de Vigilancia Ambiental, Resumen, Conclusión, Anejos Fotográficos y Planos.

La "Descripción de la Actividad" comprende datos del promotor, antecedentes, nos enumera la evolución y consideraciones principales en la energía solar fotovoltaica,

localización y situación administrativa y una descripción de las obras a realizar en la ejecución de este proyecto.

En el apartado segundo se examinan las alternativas estudiadas técnicamente viables y se justifica la solución adoptada.

En la "Descripción del Medio Físico y Natural" analiza el medio físico (Fisiografía, Hidrografía, Climatología, Geología y Edafología), el medio biológico (Vegetación, Fauna, Paisaje, Espacios Protegidos) y el medio socioeconómico (población, sectores económicos).

En el siguiente capítulo (Descripción de los Efectos) se describen los efectos directos e indirectos que las acciones previstas pueden causar al ecosistema en el realización de este proyecto.

A continuación, en el apartado "Valoración de los Efectos" se describen los métodos previstos para evaluar los mismos, la evaluación de los impactos sobre el medio y una valoración global cualitativa del impacto generado por la realización del proyecto.

En el apartado "Medidas Correctoras y Protectoras" se proponen las siguientes: evitar vertidos de aceites usados de motor por parte de la maquinaria empleada en la obra; control de las emisiones de polvo; no se asfaltarán las áreas de servicio temporales durante las fases de construcción y explotación de la planta; remodelación del terreno tras el movimiento de tierras; no realizar obras que desvíen ni impidan la escorrentía; se tendrá especial cuidado en garantizar la no afección a la calidad de las aguas superficiales, especialmente las del arroyo; los residuos sólidos generados serán depositados en contenedores y retirados por el promotor a vertedero autorizado; para reducir el impacto visual se plantará un seto de cipreses (*Cupressus sempervirens*) en el cerramiento perimetral que linda con la carretera y laterales; aquellas zonas en las que se produzcan movimientos de tierra serán convenientemente revegetadas con especies autóctonas, mediante aportación de tierra vegetal y semillas; en caso de ser arbustivas se instaurarán mediante plantación; los paneles fotovoltaicos se adecuarán a la distribución de los rodales de vegetación, en el resto de la finca se plantarán pies dispersos de especies autóctonas de no más de dos savias para aumentar la densidad de arbolado de esta; con objeto de minimizar el impacto sobre la fauna que habita en zonas aledañas deberán realizarse las obras dentro de los periodos hábiles definidos por el Servicio de Conservación del la Naturaleza y Áreas Protegidas.

A continuación se define el "Programa de Vigilancia Ambiental" para el seguimiento de las medidas correctoras y preventivas, tanto en la fase construcción como en la fase de funcionamiento.

Finaliza este estudio con un resumen, las conclusiones, el anejo fotográfico y el anejo de planos.